

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 160/2025, de 25 de noviembre, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones a entidades locales para actuaciones de interés en infraestructuras deportivas y se regula su concesión.

(2025040271)

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura (en adelante, Ley del deporte de Extremadura), en su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en concreto, en materia de equipamientos deportivos, "la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas de Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte".

La Ley del Deporte de Extremadura, en su articulado, marca las pautas a seguir en materia de infraestructuras deportivas, con el objetivo de definir entre las diversas administraciones públicas políticas coordinadas en materia de construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas pautas se concretan en:

- a) Apoyar la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a un reparto territorial equilibrado.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad extremeña, facilitando así el derecho de la ciudadanía a conocer y a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de la ciudadanía, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.

Por su parte, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala la importancia de las instalaciones deportivas para el desarrollo y promoción de la actividad deportiva. Para ello, además de fomentarse la construcción y conservación de instalaciones, realiza un mandato a los distintos poderes públicos para que dichas instalaciones cumplan, como mínimo, los estándares de accesibilidad universal a los mismos con la finalidad de que las personas con discapacidad puedan disfrutar, en régimen de igualdad, de las instalaciones deportivas, además de que se respeten las normas esenciales de seguridad y sostenibilidad.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, en el artículo 25.2, apartado I), se confiere al municipio el ejercicio de competencias, en los términos de la legislación de Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. En desarrollo de esta disposición, en nuestro ámbito autonómico la Ley del Deporte de Extremadura, en su artículo 8.b), recoge entre las competencias de los municipios extremeños en materia de deporte “[...] construir, ampliar, mejorar y mantener las instalaciones deportivas en su territorio”.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011) establece, en su artículo 22.1, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica o abierta. Sin embargo, el artículo 22.4.c) de la misma norma posibilita, con carácter excepcional, la concesión de subvenciones mediante procedimiento de concesión directa y sin convocatoria, previa acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Conforme al apartado anterior, el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa, aquellos que, reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, y a propuesta de la misma, este decreto tiene por objeto conceder, de manera directa, subvenciones a veintiuna entidades locales extremeñas en las que se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, en relación con lo establecido en el artículo 32.1.d) de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y cultural debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

En primer lugar, concurren razones de interés público que justifican la concesión de estas subvenciones, dado que están destinadas a la mejora, rehabilitación y modernización de instalaciones deportivas en Extremadura de titularidad municipal; las actuaciones subvencionadas favorecerán su conservación, funcionalidad y accesibilidad, promoviendo su uso por parte de generaciones presentes y futuras. Estas intervenciones permiten también, según cada caso, recuperar espacios deportivos deteriorados o en desuso, facilitando el acceso seguro a la ciudadanía y fomentando la práctica deportiva en condiciones óptimas, contribuyendo así directamente al fomento de hábitos saludables, la cohesión social y la promoción de la actividad física como herramienta preventiva en materia de salud pública.

Las ayudas concedidas por este decreto impulsan la diversificación de la oferta deportiva y recreativa en la región. Esto se traduce en el desarrollo de infraestructuras deportivas en zonas concretas, ampliando las oportunidades de actividad física, ocio saludable y para el desarrollo de eventos deportivos. Esta diversificación resulta esencial para fortalecer la cohesión territorial, atraer visitantes y deportistas, y posicionar a Extremadura como un destino activo y sostenible. Además, contribuye a la desestacionalización del uso de instalaciones, promoviendo su aprovechamiento durante todo el año y reduciendo la dependencia de eventos puntuales.

Por lo tanto, en las ayudas concedidas por este decreto concurren razones de interés público perfectamente contrastadas. La rehabilitación, conservación y mejora de equipamientos de la mayoría de las instalaciones deportivas subvencionadas se encuentran en pequeñas localidades rurales con limitada capacidad económica. Las actuaciones financiadas revitalizarán la actividad deportiva en estas áreas, generando un impacto positivo en la salud pública, la economía local y la inclusión social. Esto, a su vez, fomenta el desarrollo comunitario, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad social, medioambiental y económica. En resumen, este decreto no sólo mejora el acceso de la ciudadanía al deporte, sino que también impulsa el crecimiento económico y el desarrollo sostenible en territorios con menor densidad poblacional. Asimismo, contribuye a desconcentrar la actividad deportiva de los núcleos urbanos, favoreciendo una distribución más equitativa de los recursos y oportunidades.

Por otra parte, en estas subvenciones concurren también importantes razones de razones de interés social y económico. Desde el punto de vista social, las actuaciones subvencionadas garantizarán a las personas que residen en las localidades beneficiarias el acceso en condiciones de igualdad a equipamientos e instalaciones deportivas adecuadas para la práctica deportiva, aun cuando residan en zonas despobladas o lejanas a centros comarcales de servicios. Las instalaciones y equipamientos mejorados facilitarán a toda la ciudadanía, con independencia de su edad y circunstancias personales, lo que redundará directamente en un óptimo aprovechamiento del ocio, en la potenciación del deporte para personas en edad escolar y con diversidad funcional y en la mejora de la salud y de la calidad de vida de la ciudadanía.



Desde el punto de vista económico, estas ayudas constituyen una medida para afrontar el reto demográfico en el que nuestra región se encuentra inmersa. De hecho, estas ayudas tienen su correspondencia en la medida 183 de la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial ("Promover y apoyar políticas de construcción, reforma de equipamientos recreativos e instalaciones deportivas en pequeños municipios"), aprobado por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo. Además, también tiene correspondencia con el artículo 88 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial, cuyo apartado 1 establece: "La Junta de Extremadura, en colaboración con las Administraciones Públicas de Extremadura, impulsará una política encaminada a la mejora de las instalaciones y equipamientos deportivos en los municipios rurales. Esta política incluirá un sistema de ayudas a los municipios rurales para la construcción y mejora de sus dotaciones y equipamientos deportivos y para conseguir la plena accesibilidad de las instalaciones". La mejora de los equipamientos e instalaciones deportivas subvencionados favorecerá el desarrollo de eventos deportivos que atraerá a deportistas y acompañantes a las localidades beneficiarias, con el consiguiente retorno económico, fijación de población y creación o mantenimiento de empleos.

El número total de proyectos subvencionados asciende a veintiuno, siendo todas las entidades beneficiarias administraciones públicas de ámbito local que han presentado solicitudes de ayuda. En el anexo I del presente decreto se describe de manera particular para cada entidad beneficiaria el carácter excepcional de la subvención, justificando las razones particulares de interés público, social, económico o humanitario. Una vez examinadas estas solicitudes, las entidades beneficiarias han sido seleccionadas por el interés público, social y económico de las actuaciones y por su competencia en la gestión de instalaciones deportivas de interés estratégico.

Por otra parte, concurren dificultades razonables para realizar la concesión de estas ayudas mediante el procedimiento ordinario de convocatoria pública concurrente.

Esto se debe a varias razones estructurales y operativas que evidencian las circunstancias diferenciales tanto de las entidades beneficiarias como de las instalaciones objeto de actuación, y que justifican la imposibilidad de tramitar estas ayudas mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En primer lugar, los beneficiarios son entidades locales específicas y predefinidas, seleccionadas tras un proceso técnico de análisis individualizado, en función de su competencia directa en la gestión de infraestructuras deportivas singulares de titularidad municipal. No se trata de un universo abierto de potenciales solicitantes, sino de entidades concretas que han formulado solicitudes específicas en respuesta a necesidades urgentes, debidamente acreditadas mediante documentación técnica, informes de deficiencias estructurales, y evidencias de impacto social y territorial. La identificación previa de los beneficiarios responde a criterios



objetivos de necesidad, urgencia, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, y su inclusión en el presente decreto obedece a la singularidad de cada caso, que no puede ser abordada mediante una convocatoria pública sin desvirtuar el objeto de la ayuda.

En segundo lugar, la urgencia de las intervenciones impide demoras administrativas. Las circunstancias particulares de cada instalación —ya sea por riesgos estructurales que comprometen la seguridad de los usuarios, su papel esencial en la promoción de la actividad física y el deporte base, la necesidad de garantizar su uso por futuras generaciones, o su potencial para dinamizar la cohesión social en el medio rural— exigen una actuación inmediata, que sólo puede tramitarse de forma ágil y eficaz mediante el procedimiento excepcional de concesión directa. La demora inherente a una convocatoria pública —que implica plazos de publicación, presentación de solicitudes, evaluación, resolución, aceptación y ejecución— resulta incompatible con la necesidad de intervención urgente en instalaciones que, en muchos casos, constituyen el único recurso deportivo disponible en su entorno.

En este contexto, y aunque en el presente ejercicio se ha publicado una convocatoria general en régimen de concurrencia competitiva (Resolución de 4 de diciembre de 2024, DOE n.º 9, de 15 de enero de 2025), dicha convocatoria responde a un régimen periódico y abierto, diseñado para atender actuaciones ordinarias y planificadas, pero no para resolver situaciones excepcionales que requieren una respuesta inmediata. Sus bases reguladoras no contemplan mecanismos de priorización técnica, ni criterios de urgencia, ni procedimientos abreviados que permitan atender con carácter inmediato actuaciones críticas que afectan a la seguridad, funcionalidad y continuidad del servicio público deportivo. Además, la concurrencia competitiva exige una igualdad formal de condiciones que, en la práctica, excluye a municipios de pequeño tamaño con limitada capacidad técnica y administrativa, lo que genera un riesgo de inequidad territorial y de exclusión de zonas rurales en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, debido al reducido tamaño medio de la mayoría de las entidades beneficiarias y el carácter urgente de las obras, resulta necesario proceder al pago anticipado de las ayudas, permitiendo así la licitación de los contratos correspondientes y asegurando la disponibilidad presupuestaria para su ejecución.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 25 de noviembre de 2025

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto acordar de forma singular los supuestos de concesión directa de subvenciones a las entidades locales que se recogen en el anexo I para actuaciones de interés en infraestructuras deportivas y regular la concesión de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo establecido en el artículo 32.1.d) de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y cultural debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en este decreto y en las resoluciones de concesión, por lo establecido con carácter general, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención y razones que justifican la concesión directa.

1. Concurren dificultades razonables que impiden la tramitación de estas ayudas mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Estas dificultades se derivan de circunstancias objetivas que afectan tanto a las entidades beneficiarias como a las actuaciones subvencionables, y que justifican la aplicación del procedimiento excepcional de concesión directa previsto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la citada ley.

En primer lugar, los beneficiarios son entidades locales específicas y predefinidas, que han formulado solicitudes concretas en respuesta a necesidades urgentes y acreditadas en materia de infraestructuras deportivas. Estas entidades han sido seleccionadas tras un proceso de análisis técnico individualizado, atendiendo a criterios de interés público, social, económico y cultural, y en función de su competencia directa en la gestión de instalaciones deportivas de titularidad municipal. No se trata de una ayuda genérica ni abierta, sino de una respuesta singular a demandas previamente identificadas y justificadas.

En segundo lugar, la naturaleza de las actuaciones subvencionables exige una intervención

inmediata, que no puede demorarse por los plazos inherentes a una convocatoria pública. Las instalaciones objeto de actuación presentan deficiencias graves —riesgos estructurales, obsolescencia técnica, falta de accesibilidad o carencia de equipamiento básico— que comprometen la seguridad de los usuarios, la continuidad del servicio público y el derecho de la ciudadanía a practicar deporte en condiciones dignas. En muchos casos, se trata de infraestructuras únicas en su entorno, esenciales para la promoción de la actividad física, el deporte base y federado, y la cohesión social en el medio rural.

Además, la mayoría de las entidades beneficiarias son municipios de pequeño tamaño, con limitada capacidad técnica y económica para concurrir en igualdad de condiciones a una convocatoria competitiva. La concesión directa permite garantizar la equidad territorial y el acceso a servicios deportivos básicos en zonas con riesgo de despoblación, en línea con los objetivos de la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial aprobada por Decreto 32/2022, de 30 de marzo, y con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo.

La selección de estas entidades responde, por tanto, a criterios objetivos de necesidad, urgencia, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Las actuaciones subvencionadas tienen un alto valor añadido en términos de salud pública, inclusión social, dinamización económica y sostenibilidad, y su ejecución inmediata es imprescindible para evitar perjuicios irreparables en la prestación del servicio público deportivo.

En el anexo I se describe de manera particular para cada entidad beneficiaria el carácter excepcional de la subvención, justificando las razones particulares de interés público, social, económico o humanitario.

2. El procedimiento se ha iniciado previa solicitud de las entidades beneficiarias y se acuerda de forma singular mediante la aprobación y publicación del presente decreto del Consejo de Gobierno, que ha sido propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.
3. Las comunicaciones, en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
4. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

Las entidades locales beneficiarias, que son las detalladas en el anexo I, no se encuentran incurso en las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Cuantía de la subvención, financiación y compatibilidad con otras ayudas.

1. El importe total de las subvenciones a conceder es de 1.023.371,14 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, en la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000, Proyecto 20150006, denominado "Apoyo inversiones en materia deportiva", fondo de financiación CAG0000001.
2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada una de las entidades beneficiarias es la que se detalla en el anexo I del presente decreto.
3. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.
4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, pagados y justificados antes de la finalización de los plazos previstos en este decreto, que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención conforme al proyecto de las actuaciones, en el caso de obras, o al presupuesto y características técnicas entregadas y aprobadas, en el caso de equipamientos deportivos.
2. Además, con respecto a las subvenciones que requieran una obra, sea por contratación administrativa o directamente por la administración beneficiaria, los honorarios profesionales

correspondientes a la redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución, la coordinación de seguridad y salud, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos o levantamientos topográficos, aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida. Estos honorarios profesionales no están sujetos a los gastos generales ni al beneficio industrial, por tanto, no se pueden incluir en el presupuesto de ejecución material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto base de licitación antes del IVA.

3. En el caso de obra a ejecutar directamente por la administración beneficiaria, solamente se considerarán como gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto de ejecución material de la obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares y/o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3 % del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a un tercero.
4. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de agosto del año 2025 hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será como máximo el 31 de julio del año 2027.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que ha llevado a cabo de oficio cuantas actuaciones ha estimado necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha formulado la propuesta de resolución, una vez visto el expediente.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La resolución de concesión será notificada a las entidades interesadas. La notificación será realizada individualmente a cada entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legítima a la entidad beneficiaria para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación del municipio o entidad local menor que resulte beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la inversión

subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>) y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>). También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en el presente decreto y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto presentado, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión.
3. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
4. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención cuando la ayuda no alcance el 100% de la actuación subvencionada.



5. Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo, cuyo modelo les proporcionará la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: Deporte desde la Base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura –Dirección General de Jóvenes y Deportes".
6. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el artículo 14 del presente decreto.
7. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.
8. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Jóvenes y Deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.
9. Comunicar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, cualquier consulta de estar al corriente se realizará de oficio si consta la autorización expresa del solicitante, debiendo aportarse los justificantes correspondientes en caso contrario.
11. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Ter-



ceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
13. Darse de alta en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener actualizados todos los datos censales de todas las instalaciones de titularidad municipal. Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo esta obligación deberá estar cumplida en el plazo de tres meses contado desde que la Dirección General de Jóvenes y Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el censo está plenamente operativo.

Artículo 9. Contratación y ejecución de las actuaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.
2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. En el caso de que el objeto de la actuación subvencionada consista en la realización de una obra:
 - a. La entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará, así, como organismo contratante.
 - b. Las obras podrán ejecutarse bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración cuando concurra alguna de las circunstancias estipuladas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.
5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo



a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de las presentes ayudas, al ser otorgadas a administraciones públicas, esta obligación de presentar tres presupuestos se justificará mediante la presentación de los anuncios de licitación y adjudicación de la contratación que se realice mediante los procedimientos articulados para ello en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. En el caso que el precio de adjudicación del contrato fuera inferior a la cantidad que figura en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones, las cantidades a aportar por la Junta de Extremadura y por dicha entidad se reducirán proporcionalmente en consideración a sus aportaciones iniciales, salvo que la entidad beneficiaria opte por aplicar esta diferencia a la mejora de las instalaciones en las que se desarrollan las actividades subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes la oportuna autorización, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, aportando con la solicitud un informe específico sobre las nuevas actuaciones proyectadas. La entidad solicitante podrá considerar aprobada su solicitud si no recibe contestación expresa de la administración en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de su solicitud.
7. La Junta de Extremadura podrá comprobar el coste, así como el valor de mercado de las actuaciones contratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria o, cuando se haya suscrito un convenio de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 9.3.a) del presente decreto, directamente a la Diputación Provincial que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.
2. Se realizará un único pago anticipado del 100% de la ayuda concedida una vez aceptada la misma.



3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con la disposición adicional 4.ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/5145>) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100% de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La documentación justificativa se presentará de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura

(https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO) dirigidas al Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Justificación administrativa. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas conforme al proyecto o memoria valorada para la concesión y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá incluirse documentación gráfica de la evolución de la obra o del equipamiento adquirido y del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en los artículos 8.5 y 19 de este decreto.



- b. Certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria (anexo II) que acredite:
 - 1. El cumplimiento de las medidas de publicidad correspondientes según se establece en el artículo 19 del presente decreto.
 - 2. El cumplimiento de la normativa establecida por la legislación contractual del sector público para la ejecución de la actuación subvencionada.
 - 3. Que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el proyecto aprobado.
 - 4. Haber realizado la actualización de la instalación sobre la que se ha actuado en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesario este último apartado en el caso de que a la fecha de presentación de este certificado el censo no estuviese aún en funcionamiento.
 - c. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del presente decreto, el órgano gestor de la obra sea la una Diputación Provincial, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial.
 - d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
3. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:
- a. En el caso de equipamientos: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - b. En el caso de obras ejecutadas por contratación administrativa:
 - 1. Acta de comprobación de replanteo (inicio de la obra).
 - 2. Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados. Además, se deberá presentar con cada certificación la relación valorada al origen.
 - 3. Facturas de dichas certificaciones de obra.



4. En el caso de que se haya realizado alguna modificación sobre el proyecto de obra, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, que garantice los siguientes términos:
 - La aprobación por el órgano de contratación del modificado.
 - La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.
 5. Certificado final de obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.
 6. Certificado del director de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de deducir dicho importe.
 7. Acta de recepción.
- c. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute directamente, con sus propios medios, las obras subvencionadas, deberá aportar:
1. Anexo III debidamente cumplimentado y firmado.
 2. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 del anexo III.
4. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
 5. La Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta verificación de la subvención.
 6. En el caso de que, una vez cumplido el objeto de la subvención, la cantidad realmente gastada por la entidad beneficiaria sea inferior al importe de la ayuda concedida y abonada, se deberá aportar el justificante del ingreso del remanente en la tesorería de la Junta de Extremadura.
 7. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.



8. Si la documentación exigida para la justificación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona, empresa o entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 12. Modificaciones de la actuación subvencionada.

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta por el órgano concedente en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación de la actuación subvencionada, ésta ya no podrá ser modificada de nuevo, excepto que técnicamente sea necesaria una nueva modificación por causas no imputables a la entidad beneficiaria y así conste en un informe emitido por la dirección facultativa, cuando la actuación consista en una obra, o en una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento.
2. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni cambio de finalidad o de naturaleza de la actuación subvencionada, ni darán derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concesión de estas ayudas.
3. Cuando se suscriba un convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 9.3 del presente decreto, las solicitudes de modificación indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.
4. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación



propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. El proyecto modificado será objeto de estudio por parte de la Dirección General de Jóvenes y Deportes y se emitirá un informe de supervisión.

No se permitirá realizar modificación de la forma de ejecución de la obra objeto de subvención, que será siempre o bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración, en función de lo que se indicó en la solicitud.

5. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o suministros que constituyen el objeto de la actuación subvencionada, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la que hace referencia el apartado primero de este artículo, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni que el valor de la modificación represente más de un 20 % del presupuesto inicial de la partida en la que se encuentren los materiales y medios auxiliares modificados, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. En caso de necesidad y con carácter extraordinario, la entidad beneficiaria podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Tanto la solicitud de la entidad beneficiaria como la resolución de autorización de la prórroga solicitada deberán ser anteriores a la fecha del vencimiento del plazo que se pretenda prorrogar, por lo que la solicitud deberá realizarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo que se trate. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo inicial establecido.

Artículo 13. Mantenimiento y uso de las instalaciones.

1. La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de diez años, a contar desde la recepción de las obras o de la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que se deriven de su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrán efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.
2. La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de diez años a contar desde la recepción de la obra o de la implantación del equipamiento.



Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con treinta días hábiles de antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El municipio o entidad local menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Artículo 14. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Jóvenes y Deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la dirección de obra de las obligaciones establecidas en el presente decreto, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 15. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto o en las resoluciones de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el artículo 13 de este decreto, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que el adquirente resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente procedan o cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona

titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. El incumplimiento de la normativa de contratación pública por parte de la entidad beneficiaria al realizar el objeto de la subvención será constitutivo de causa de reintegro total.
4. El procedimiento para declarar el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Artículo 16. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 11 de este decreto. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65 % de la inversión presupuestada y aprobada inicialmente en la instalación subvencionada y siempre teniendo en consideración que lo ejecutado por el beneficiario sea susceptible de destinarse al uso general, sin perjuicio de ulteriores modificaciones sobre el proyecto conforme a lo prevenido en el artículo 12 de este decreto.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador contemplado en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 18. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración.



En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la administración.

A tal efecto, la devolución voluntaria por parte de la beneficiaria se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de Autoliquidaciones al que puede acceder a través de la siguiente dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/> y en el que deberá consignar como órgano gestor la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y el concepto 154086 Reintegro de Subvenciones en materia de Deporte, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución, y deberá remitir una copia a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura

(https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO) dirigida al Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

Artículo 19. Información y publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las administraciones públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.



Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 25 de noviembre de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



ANEXO I

LISTADO DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE SUBVENCIONADO, IMPORTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN, Y RAZONES PARTICULARES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO

1. Ayuntamiento de Puebla de Alcocer (NIF: P0610200H).

Objeto de la subvención: Construcción pista pádel cubierta
Importe subvencionado: 45.000,00 €
Importe total de la actuación: 45.462,54 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: La construcción de esta pista de pádel responde a la necesidad de ampliar y diversificar la oferta deportiva en Puebla de Alcocer, permitiendo el acceso a una actividad en auge, especialmente entre los jóvenes. El pádel es un deporte accesible, de bajo riesgo, que fomenta la socialización, el trabajo en equipo y la vida activa. Su práctica contribuye directamente al bienestar físico y mental de la ciudadanía, promoviendo hábitos saludables y previniendo el sedentarismo y otras problemáticas asociadas, como la obesidad infantil. La construcción de esta pista contribuirá a consolidar la zona deportiva municipal como un polo de atracción para eventos locales, escolares y comarcales, lo cual puede generar un impacto económico indirecto en los comercios y servicios de la localidad. Asimismo, al integrarse dentro del espacio del campo de fútbol, se optimiza el uso del suelo público y se consolida una zona deportiva unificada, funcional y moderna, que mejora la imagen y atractivo del municipio. Este proyecto no solo beneficiará a la infancia, sino también a personas de todas las edades, favoreciendo la inclusión de colectivos como personas mayores, mujeres y ciudadanos con escaso acceso a otras formas de ocio activo. Se trata de una instalación de uso público, accesible y destinada al disfrute colectivo, que busca reforzar la cohesión social y el sentido de comunidad a través del deporte. Esta propuesta se enmarca en el compromiso de esta corporación con el fomento del deporte como herramienta de desarrollo social, educativo y comunitario, en línea con las políticas de promoción deportiva de la Junta de Extremadura. La actuación no solo responde a la necesidad de rehabilitar un espacio actualmente inservible, sino que constituye una inversión estratégica para el futuro de la localidad, al garantizar un recurso básico para las generaciones presentes y futuras.



2. Ayuntamiento de Siruela (NIF: P0612500I).

Objeto de la subvención: Reforma y adaptación de edificio a Gimnasio municipal
Importe subvencionado: 35.000,00 €
Importe total de la actuación: 35.090,00 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: El municipio de Siruela considera de carácter urgente y prioritario la Reforma y adaptación del edificio de usos múltiples situado en Avenida Cruz Chiquita n.º 36, para utilizarlo como Gimnasio municipal, y mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad, para ofrecer un espacio digno a los vecinos y vecinas, así como a los que les visiten, que estén interesados en la práctica deportiva ya que constituye un elemento fundamental para el desarrollo integral de sus ciudadanos y ciudadanas en todas las edades. Las razones excepcionales de interés público se resumen en: •Función social: el deporte constituye una herramienta esencial de integración social, educativa y comunitaria. •Igualdad territorial: las localidades de carácter rural deben contar con infraestructuras que reduzcan las desigualdades respecto a núcleos urbanos más grandes. •Contribución a la Agenda 2030: la actuación se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente en los ODS 3 (Salud y bienestar), ODS 10 (Reducción de las desigualdades) y ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles). •Beneficios en relación con el reto demográfico: Siruela, como muchos pueblos, sufre un proceso de despoblación progresiva y envejecimiento demográfico. En este contexto, la mejora planteada adquiere un valor estratégico ya que ofrece a los jóvenes servicios y recursos atractivos, reduciendo la necesidad de desplazarse a otros núcleos urbanos para practicar deporte o disponer de alternativas de ocio saludable, contribuye a fijar población joven y familias en el territorio, al mejorar la calidad de vida y garantizar servicios básicos que eviten la emigración. •Mejora la imagen del pueblo: ofreciendo instalaciones de calidad, mejorando la oferta de servicios, haciendo del municipio un lugar más habitable y dinámico, aspecto clave para frenar la pérdida de población y atraer nuevos vecinos. •Lucha contra la despoblación: la rehabilitación de esta instalación se enmarca directamente en las políticas de lucha contra la despoblación, siendo una medida concreta que da respuesta a la necesidad de revitalizar la vida en el medio rural. La concesión de esta ayuda resulta fundamental y de máxima prioridad por tratarse de una infraestructura de interés público, social y deportivo que repercutirá de forma positiva en la salud, el bienestar, la cohesión social y la calidad de vida de sus vecinos, respecto a lo siguiente: •Mejorar significativamente la oferta deportiva municipal •Garantizar el acceso universal al deporte en su municipio •Contribuir a los objetivos de promoción deportiva de la Comunidad Autónoma •Generar un impacto positivo duradero en la calidad de vida de sus ciudadanos La actuación no solo responde a la necesidad de reformar y adaptar el gimnasio municipal, sino que constituye una inversión estratégica para el futuro de la localidad, al garantizar un recurso básico para las generaciones presentes y futuras.



3. Ayuntamiento de Hervás (NIF: P1009900J).

Objeto de la subvención: Mejora de aseos, vestuarios y almacenes en el campo de fútbol municipal
Importe subvencionado: 50.000,00 €
Importe total de la actuación: 56.015,79 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: La intervención en el Campo de Fútbol de la localidad reviste un interés público evidente, derivado de varios factores: — Único campo de fútbol: en Hervás no existen otras infraestructuras deportivas similares disponibles para el conjunto de la población. — Fomento de hábitos saludables: la reforma de las instalaciones permitirá desarrollar programas de promoción de la salud a través del deporte. — Espacio de convivencia: el deporte se convierte en una herramienta para la integración y la cohesión social. Un espacio en condiciones dignas favorecerá la participación conjunta de niños, jóvenes, adultos y mayores, en un entorno de encuentro y convivencia intergeneracional. — Prevención del sedentarismo: disponer de una pista adecuada contribuirá a luchar contra problemas de salud asociados al sedentarismo, cada vez más presentes en zonas rurales. — Dinamización de la localidad: El campo de fútbol podrá ser utilizado no solo por los vecinos, sino también por visitantes de localidades próximas, contribuyendo a dar vida al pueblo de Hervás y a la lucha por el mantenimiento del entorno rural. Desde la perspectiva deportiva, la mejora integral de las instalaciones deportivas permitirá: — Disponer de un entorno adecuado para la realización de actividades deportivas escolares, de ocio y competición, coordinadas con los centros educativos y la Mancomunidad. — Posibilitar la organización de torneos locales y comarcales, contribuyendo a reforzar la identidad de la localidad y su proyección hacia el exterior. — Ampliar la oferta de ocio saludable para la población joven, contribuyendo a evitar la fuga hacia otros núcleos urbanos con más recursos. — Potenciar valores deportivos como el esfuerzo, la igualdad, la cooperación y el respeto a las reglas. La actuación reviste un carácter excepcional de interés público por las siguientes razones: — Seguridad: el estado actual de las instalaciones genera riesgos objetivos de accidentes. — Carencia de alternativas: Hervás no cuenta con otra instalación deportiva semejante. — Función social: el deporte constituye una herramienta esencial de integración social, educativa y cunitaria. — Igualdad territorial: las localidades de carácter rural deben contar con infraestructuras que reduzcan las desigualdades respecto a núcleos urbanos más grandes.



El municipio de Hervás, como muchos pueblos, sufre un proceso de despoblación progresiva y envejecimiento demográfico. En este contexto, la mejora de las instalaciones deportivas adquiere un valor estratégico debido a que:

- Ofrece a los jóvenes servicios y recursos atractivos, reduciendo la necesidad de desplazarse a otros núcleos urbanos para practicar deporte o disponer de alternativas de ocio saludable.
- Contribuye a fijar población joven y familias en el territorio, al mejorar la calidad de vida y garantizar servicios básicos que eviten la emigración.
- Genera un espacio polivalente y accesible, útil no solo para el deporte, sino también para actividades comunitarias, escolares y culturales, que refuerzan el sentido de pertenencia.
- al pueblo.
- Mejora la imagen del pueblo como lugar habitable y dinámico, aspecto clave para frenar la pérdida de población y atraer nuevos vecinos.

En definitiva, la rehabilitación de esta instalación se enmarca directamente en las políticas de lucha contra la despoblación, siendo una medida concreta que da respuesta a la necesidad de revitalizar la vida en el medio rural.

En base a lo expuesto, el Ayuntamiento de Hervás considera imprescindible y de máxima prioridad la mejora integral de la pista polideportiva municipal, por tratarse de una infraestructura de interés público, social y deportivo que repercutirá de forma positiva en la salud, el bienestar, la cohesión social y la calidad de vida de nuestros vecinos.

La actuación no solo responde a la necesidad de rehabilitar un espacio actualmente inservible, sino que constituye una inversión estratégica para el futuro de la localidad, al garantizar un recurso básico para las generaciones presentes y futuras.

4. Ayuntamiento de Aljucén (NIF: P0600900E).

Objeto de la subvención: Mejora de cerramiento perimetral e instalación eléctrica de pista polideportiva cubierta

Importe subvencionado: 48.371,14 €

Importe total de la actuación: 48.371,14 €

Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa:

Estas instalaciones deportivas municipales se encuentran en un avanzado estado de deterioro, presentando:

- Cerramiento perimetral dañado y sin garantías de seguridad.
- Ausencia de instalación eléctrica adecuada, lo que impide un uso seguro y continuado de las pistas.
- Iluminación deficiente tanto en pistas como en vestuarios.

Esta situación supone un riesgo real para la integridad física de los usuarios y limita gravemente la actividad deportiva y social de la comunidad.

**Fundamentación de la Intervención.**

- a) Seguridad Ciudadana: Es obligación prioritaria eliminar el peligro de accidentes mediante la reposición del cerramiento y la instalación eléctrica, cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad.
- b) Reto Demográfico: Unas instalaciones deportivas modernas constituyen un atractivo clave para fijar población joven y atraer nuevas familias, contribuyendo a luchar contra la despoblación en municipios rurales.
- c) Desarrollo Económico: La zona deportiva rehabilitada permitirá la celebración de eventos deportivos y culturales, generando dinamismo económico en el comercio y la hostelería locales.
- d) Salud Pública y Cohesión Social: Las instalaciones fomentan hábitos de vida saludables y son un espacio de encuentro intergeneracional, fortaleciendo la cohesión social y el sentimiento de comunidad.

Se considera esta intervención como una inversión estratégica y urgente para garantizar la seguridad, fomentar el desarrollo local y asegurar la prestación de servicios deportivos de calidad a la ciudadanía.

5. Ayuntamiento de Jerte (NIF: P1011000E).

Objeto de la subvención: Construcción de pista de pádel cubierta

Importe subvencionado: 40.000,00 €

Importe total de la actuación: 69.461,84 €

Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa:

El municipio carece actualmente de instalaciones deportivas que permitan la práctica del pádel. Esta carencia limita la oferta deportiva, especialmente en épocas de climatología adversa, y reduce las posibilidades de dinamización social y deportiva a nivel local y comarcal.

Las razones de interés público, social y deportivo que avalan la necesidad de dotar al municipio de Jerte de una infraestructura deportiva cubierta destinada a la práctica del son:

- Interés público: La infraestructura proyectada responde a una necesidad real de la población, que demanda espacios modernos, accesibles y versátiles para la práctica deportiva. La instalación estará abierta a todos los vecinos y vecinas, y también podrá ser utilizada por ciudadanos de otras localidades de la comarca, generando así un servicio de interés y cooperación intermunicipal.
- Interés deportivo: El pádel es una disciplina en plena expansión y con alta aceptación social, especialmente en nuestra comarca en los últimos años. La construcción de una instalación cubierta (única en el Valle del Jerte) permitirá la práctica deportiva durante todo el año, garantizando la continuidad en los entrenamientos y posibilitando la organización de eventos, competiciones y actividades formativas, tanto a nivel local como comarcal.



- Respuesta al reto demográfico: El municipio, al igual que otros de la comarca, afronta los efectos de la despoblación y el envejecimiento de la población. Disponer de infraestructuras deportivas modernas y atractivas supone un factor de arraigo y fijación de población, especialmente para los más jóvenes y las familias, que encuentran en estos espacios un incentivo para permanecer en el territorio.
- Salud pública y promoción de hábitos saludables: La actividad física y el deporte constituyen unas herramientas esenciales para la mejora de la calidad de vida y la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo. Una instalación cubierta de pádel asegura la práctica de esta disciplina deportiva durante todo el año, independientemente de las condiciones climatológicas, favoreciendo la continuidad en la actividad física regular. Ello repercute directamente en el bienestar físico y emocional de la población.
- Espacio de encuentro intergeneracional y cohesión social: La pista de pádel cubierta se concibe no solo como una infraestructura deportiva, sino también como un espacio de convivencia y encuentro vecinal. Al estar destinada a todas las edades y niveles, fomenta la participación social, el trabajo en equipo y las relaciones intergeneracionales. Y se convierte en un recurso inclusivo, capaz de integrar a diferentes colectivos sociales.

Por otro lado, es importante reseñar que la pista se enmarcaría en la mayor zona de ocio del pueblo: "El Nogalón", en la que confluyen otras instalaciones como el circuito de bicis, parque de calistenia, gimnasio, pista deportiva, pabellón polideportivo, parque y piscina natural, contando también con posibilidades de expansión para albergar otras futuras instalaciones.

Además, se trata de una zona con apenas circulación de vehículos a motor y próxima al río, lo que asegura buena temperatura para la práctica en época estival.

- Motor de desarrollo local y comarcal: El pádel es una disciplina en expansión y con gran aceptación social. Contar con una pista cubierta permitirá atraer competiciones y eventos deportivos de carácter comarcal, generando un impacto positivo en la economía local (hostelería, comercio, turismo). De este modo, la instalación trasciende su dimensión deportiva para convertirse en un instrumento de desarrollo económico y social, aportando valor añadido al municipio y al conjunto de la comarca.

Se considera esta intervención como una inversión estratégica y urgente para garantizar la seguridad, fomentar el desarrollo local y asegurar la prestación de servicios deportivos de calidad a la ciudadanía.

6. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (NIF: P1011800H).

Objeto de la subvención: Reforma circuito de motocross municipal
Importe subvencionado: 30.000,00 €
Importe total de la actuación: 38.892,62 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: Desde su puesta en marcha, el circuito municipal se ha convertido en un referente a nivel regional, nacional e incluso internacional, acogiendo anualmente pruebas oficiales del Campeonato de Extremadura y del Campeonato de España. En la actualidad, el circuito requiere de inversiones urgentes destinadas a garantizar su seguridad, adecuación normativa, sostenibilidad y mantenimiento, con el objetivo de preservar su actividad y potenciar los beneficios que de él se derivan para el municipio. El proyecto consiste en la construcción de un almacén y la adecuación de la instalación eléctrica e iluminación del circuito.



Debido a la envergadura de las instalaciones, es inasumible la inversión por el propio Ayuntamiento.

El Circuito de Motocross "Las Arenas" es una infraestructura municipal estratégica, cuya relevancia excede el ámbito deportivo y se proyecta en los planos económico, social, turístico y de desarrollo territorial.

La realización de inversiones urgentes no constituye un gasto superfluo, sino una inversión con elevado retorno en múltiples aspectos:

- Generar economía y empleo en el municipio.
- Promocionar la imagen de Malpartida de Cáceres a nivel nacional e internacional.
- Potenciar la lucha contra el despoblamiento mediante recursos que fijan población y atraen visitantes.
- Garantizar la seguridad, modernización y sostenibilidad de una instalación ya consolidada como referente.

Además, no podemos olvidar que, aunque es una instalación municipal, no deja de ser un atractivo más de Extremadura, por ser un circuito de referencia internacional, tal y como declara la propia Federación Nacional de Motocross, así por los numerosos pilotos participantes y público en general.

Esta actuación constituye una inversión estratégica y de futuro, ya que garantiza la seguridad ciudadana, contribuye a fijar población, dinamiza la economía local y fortalece la salud y la cohesión social.

7. Ayuntamiento de Coria (NIF: P1006800E).

Objeto de la subvención: Construcción campo de fútbol césped artificial

Importe subvencionado: 200.000,00 €

Importe total de la actuación: 506.776,33 €

Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa:

Estas instalaciones deportivas del municipio se encuentran en un estado de deterioro crítico, presentando graves problemas estructurales y de seguridad que suponen un riesgo para la integridad física de los usuarios, al encontrarse sin los acabados mínimos para la práctica efectiva del deporte.

Debido al estado actual, es una obligación prioritaria eliminar el peligro de accidentes en las instalaciones.

Con la construcción del campo de fútbol de césped artificial se pretende contar con unas instalaciones modernas que sean un atractivo clave para fijar población joven y atraer nuevas familias.

Es prioritario fomentar los hábitos saludables y son un espacio fundamental de encuentro para la comunidad.

Se considera esta intervención como una inversión estratégica y urgente para el futuro de un municipio como Coria, cabecera de comarca en el norte de la región.

**8. Ayuntamiento de Táliga (NIF: P0612900A).**

Objeto de la subvención: Reforma piscina municipal
Importe subvencionado: 30.000,00 €
Importe total de la actuación: 30.000,00 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: La piscina municipal constituye un servicio público esencial en una localidad rural como Táliga, tanto en términos deportivos como de ocio saludable y cohesión comunitaria. Su uso es masivo durante la época estival, siendo el recurso principal para la práctica de actividades acuáticas de niños, jóvenes, familias y personas mayores. En la actualidad, las instalaciones presentan un estado de deterioro crítico, con desprendimiento de gresite, grietas y fugas de agua, así como fallos graves en la depuradora del vaso infantil, lo que supone un riesgo directo para la seguridad y la salud de los usuarios, en especial de los menores. La situación actual de las instalaciones afecta a intereses generales de primer orden: • La seguridad ciudadana, al existir un riesgo real y comprobado de accidentes y lesiones. • La salud pública, por las deficiencias en los sistemas de depuración, especialmente en el vaso infantil. • El derecho de acceso al deporte y al ocio saludable, reconocido como función básica de las administraciones públicas. Esta situación obliga a una intervención inmediata para garantizar la seguridad ciudadana, la salud pública y el mantenimiento de un recurso fundamental para la cohesión social, el reto demográfico y el desarrollo económico local. Concurren circunstancias excepcionales que justifican la concesión directa y urgente de la ayuda, al tratarse de una actuación singular, inaplazable y de evidente interés general.

9. Ayuntamiento de Valdehornillos (NIF: P5619601G).

Objeto de la subvención: Inversión en equipamiento deportivo municipal
Importe subvencionado: 20.000,00 €
Importe total de la actuación: 21.598,51 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: El municipio argumenta la imperiosa necesidad de material deportivo para las instalaciones municipales, dado la escasez y la antigüedad del material existente. Se ha identificado una clara demanda de nuevas disciplinas deportivas, especialmente entre la juventud. Una parte importante de la juventud de Valdehornillos se ve obligada a desplazarse a otras localidades para poder practicar deportes como el fútbol sala, el entrenamiento de atletismo, la escalada o simplemente hacer uso de un gimnasio con equipamiento más moderno. Este desplazamiento no solo representa una incomodidad, sino que también disminuye el flujo de actividad económica y social dentro del municipio. Con la dotación de material propuesto, se busca aumentar la oferta de actividades deportivas y, sobre todo, brindar la posibilidad de realizarlas en un entorno más cercano, fomentando así la cohesión social y la participación local.



El municipio argumenta que las razones que avalan esta necesidad se sustentan en beneficios directos para la salud, la cohesión social, la prevención del sedentarismo y la promoción de valores.

La dotación de material deportivo para Valdehornillos persigue una serie de objetivos claros y medibles, todos orientados a potenciar el papel del deporte como motor de desarrollo social y humano.

- Mejorar de forma integral la calidad de vida de la ciudadanía de Valdehornillos a través de la promoción sostenida del deporte en todas sus vertientes. Esto no solo implica facilitar el acceso a la actividad física, sino también crear un ambiente propicio para el desarrollo de un estilo de vida activo y saludable, impactando positivamente en la salud física y mental, la integración social y el desarrollo personal de toda la población.

- Garantizar la seguridad y accesibilidad de las actividades deportivas: Se busca asegurar que toda persona, independientemente de su edad, condición física o habilidad, pueda realizar actividades deportivas de forma segura y sin riesgos. Esto se logrará mediante la adquisición de material de alta calidad, que cumpla con los estándares de seguridad vigentes, sustituyendo el equipamiento antiguo o desgastado. Un entorno seguro es fundamental para fomentar la confianza y la participación regular.

- Ampliar la oferta de disciplinas deportivas: El objetivo es diversificar el abanico de actividades que se pueden realizar en las instalaciones municipales.

La adquisición de nuevo material permitirá ofrecer clases, entrenamientos y juegos en disciplinas actualmente no disponibles, como el fútbol sala, atletismo o la escalada, así como ampliar las opciones en el gimnasio municipal. Esto no solo atenderá la demanda de la población joven que se desplaza a otras localidades, sino que también atraerá a nuevas personas usuarias de todas las edades.

- Fomentar la práctica deportiva en todas las franjas de edad: El proyecto se propone incentivar la participación deportiva desde la infancia hasta la tercera edad. Para ello, se incluirá material adaptado a diferentes niveles y necesidades, desde equipamiento para iniciación en deportes de equipo para la infancia, hasta pesas más ligeras y bandas elásticas para los programas de gimnasia de mantenimiento para personas mayores. El objetivo es que el deporte sea una actividad inclusiva y accesible para todos los miembros de la comunidad, promoviendo el bienestar en cada etapa de la vida.

- Optimizar el uso de las instalaciones deportivas existentes: La dotación de nuevo material permitirá maximizar el potencial de las instalaciones ya existentes, como el polideportivo, el gimnasio y la nave multiusos. Al tener el equipamiento adecuado y suficiente, se podrá organizar un mayor número de actividades de forma simultánea, reducir los tiempos de espera y hacer un uso más eficiente de cada espacio, lo que justifica la inversión y aumenta el retorno social del proyecto.

Esta actuación constituye una inversión estratégica y de futuro, ya que garantiza la seguridad ciudadana, contribuye a fijar población, dinamiza la economía local y fortalece la salud y la cohesión social.

10. Ayuntamiento de Berlanga (NIF: P0601900D).

Objeto de la subvención: Reforma de los vasos de la piscina municipal
Importe subvencionado: 30.000,00 €
Importe total de la actuación: 40.012,28 €



Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa:

La piscina municipal constituye un servicio público esencial en una localidad rural como Berlanga, tanto en términos deportivos como de ocio saludable y cohesión comunitaria. Su uso es masivo durante la época estival, siendo el recurso principal para la práctica de actividades acuáticas de niños, jóvenes, familias y personas mayores.

En la actualidad, las instalaciones presentan un estado de deterioro crítico, el revestimiento de poliéster presenta grietas y fugas de agua, así como un embalsamiento bajo la lámina, sufriendo abombamientos que hacen que la superficie del fondo presente riesgos para los usuarios, en especial de los menores. El revestimiento además presenta manchas, decoloración e incrustaciones de cal, que provocan la necesidad de utilizar más productos químicos para su mantenimiento, lo que a su vez produce mayor deterioro. La situación actual de la impermeabilización de los vasos de la piscina municipal requiere una inmediatez sustitución que en caso de no realizarla impedirá el uso de la misma para la próxima temporada de baño.

La situación actual de las instalaciones afecta a intereses generales de primer orden:

- La seguridad ciudadana, al existir un riesgo real y comprobado de accidentes y lesiones.
- La salud pública, por el uso excesivo de productos químicos.
- El derecho de acceso al deporte y al ocio saludable, reconocido como función básica de las administraciones públicas.

Esta situación obliga a una intervención inmediata para garantizar la seguridad ciudadana, la salud pública y el mantenimiento de un recurso fundamental para la cohesión social, el reto demográfico y el desarrollo económico local.

Concurren circunstancias excepcionales que justifican la concesión directa y urgente de la ayuda, al tratarse de una actuación singular, inaplazable y de evidente interés general.

11. Ayuntamiento de Zahínos (NIF: P0615900H).

Objeto de la subvención: Construcción de pista multideporte

Importe subvencionado: 40.000,00 €

Importe total de la actuación: 90.749,99 €

Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa:

El Ayuntamiento presenta solicitud de ayuda para la construcción de una pista multideporte municipal que ofrezca un espacio seguro y accesible para la práctica de fútbol sala, baloncesto, voleibol y otras disciplinas dado que sería una gran solución para mejorar la oferta deportiva a la población de Zahínos, fomentando el deporte base y la convivencia intergeneracional. Las deficiencias existentes en la instalación no solo limitan la calidad de la práctica deportiva, sino que ponen en riesgo la seguridad de los usuarios y restringen la participación de los colectivos juveniles y escolares.



El Ayuntamiento fundamenta la actuación en:

- Seguridad ciudadana.
- La lucha contra el despoblamiento.
- Promoción de municipio y orgullo local.
- Retorno económico y turístico.

Las actuaciones propuestas para la pista multideporte municipal de Zahínos responden a una necesidad real, urgente y de alto impacto social. La mejora de esta instalación no solo solucionará problemas estructurales, sino que constituye una inversión estratégica y de futuro, ya que garantiza la seguridad ciudadana, contribuye a fijar población, dinamiza la economía local y fortalece la salud y la cohesión social.

12. Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (NIF: P0611700F).

Objeto de la subvención: Construcción de pista multideporte

Importe subvencionado: 40.000,00 €

Importe total de la actuación: 96.598,17 €

Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa:

El Ayuntamiento presenta solicitud de ayuda para la construcción de una pista multideporte municipal que ofrezca un espacio seguro y accesible para la práctica de fútbol sala, baloncesto, voleibol y otras disciplinas dado que actualmente las instalaciones existentes se encuentran saturadas y esto obliga a que en ellas se esté practicando deportes por encima de la dimensión recomendada. Esto provoca serios riesgos físicos y de seguridad entre los usuarios de las instalaciones que se pueden subsanar con la nueva pista planteada.

La actuación reviste un carácter excepcional por las siguientes razones:

- Seguridad: el estado actual de saturación de las instalaciones actuales genera riesgos objetivos de accidentes.
- Función social: el deporte constituye una herramienta esencial de integración social, educativa y comunitaria.
- Igualdad territorial: las localidades de carácter rural deben contar con infraestructuras que reduzcan las desigualdades respecto a núcleos urbanos más grandes.
- Fomento de la cohesión social: esta nueva pista puede convertirse en un punto de encuentro y socialización para personas de diferentes edades.
- Mejora la calidad de vida: el deporte recreativo ayuda a reducir el estrés y la carga de vida diaria, proporcionando un espacio de ocio y relajación.

Una nueva pista multideporte en este municipio no debe entenderse como un lujo, sino como una necesidad e inversión estratégica en salud, bienestar, cohesión social y desarrollo rural. Es una infraestructura que responde a una necesidad real de la población y que aportaría beneficios tanto inmediatos como a largo plazo y puede desempeñar un papel relevante en la lucha contra la despoblación.

**13. Ayuntamiento de Gadiana (NIF: P0616500E).**

Objeto de la subvención: Construcción de pista multideporte
Importe subvencionado: 40.000,00 €
Importe total de la actuación: 47.843,00 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: La solicitud, considerada por el municipio de necesaria, interés público y fomento del deporte, se confecciona en atención a las continuas demandas de sus vecinos, los cuales hace bastante tiempo que solicitan la creación de una zona multideportiva para los más jóvenes de la localidad, debido a la falta de espacios deportivos acordes para ellos. Desde el Ayuntamiento, consideran que es crucial y de urgente cumplimiento, la construcción de este espacio, no solo para atender las demandas vecinales, sino para poder cumplir con un servicio destinado a los más jóvenes, creando un espacio de ocio, deporte y que ayude a fomentar tanto la práctica deportiva saludable, como las relaciones personales de los más pequeños, creando un lugar de referencia donde ellos puedan disfrutar y desarrollarse a través de diferentes prácticas deportivas. Además, con ello no solo se cubrirían las necesidades de los jóvenes, ya que esto, repercutiría de forma directa en el atractivo de su localidad para que nuevas familias se instalen en su pueblo, y que las existentes cuenten con un nuevo servicio para que sus hijos tengan cubiertas sus necesidades de ocio y deporte, y de esta forma luchar contra la despoblación. Esta actuación constituye una inversión estratégica y de futuro, ya que garantiza la seguridad ciudadana, contribuye a fijar población, dinamiza la economía local y fortalece la salud y la cohesión social.

14. Ayuntamiento de Gargáligas (NIF: P0600030A).

Objeto de la subvención: Reforma de la pista polideportiva municipal en Gargáligas
Importe subvencionado: 40.000,00 €
Importe total de la actuación: 45.268,24 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: La pista polideportiva de Gargáligas, construida hace más de tres décadas, no ha recibido desde entonces actuaciones de mantenimiento o rehabilitación de calado. Como consecuencia, se encuentra en un estado de abandono y ruina técnica que impide el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en condiciones de seguridad. Entre las principales deficiencias se pueden destacar las siguientes: — Pavimento: el firme presenta fisuras, grietas profundas y zonas levantadas, lo que supone un riesgo de caídas y lesiones. — Equipamientos deportivos: porterías, canastas y redes están oxidados, deteriorados o inservibles, imposibilitando la práctica reglada de deportes.

- Cercado perimetral: dañado en numerosas zonas, lo que permite la entrada de animales y dificulta el desarrollo seguro de las actividades.
- Iluminación: inexistente, reduciendo así la posibilidad de uso únicamente a las horas diurnas.
- Accesibilidad: la instalación no reúne las condiciones mínimas de accesibilidad universal para personas con movilidad reducida.

En la actualidad, estas deficiencias convierten la pista en un espacio infrautilizado, desaprovechado y, lo que es más preocupante, inseguro para quienes intentan hacer uso de ella (sobre todo niños y jóvenes).

Interés público y social:

La intervención en la pista polideportiva de la localidad reviste un interés público evidente, derivado de varios factores:

- Única instalación deportiva polivalente de uso libre: en Gargáligas no existen otras infraestructuras deportivas polivalentes disponibles para el conjunto de la población.
- Fomento de hábitos saludables: la reforma de la pista permitirá desarrollar programas de promoción de la salud a través del deporte.
- Espacio de convivencia: el deporte se convierte en una herramienta para la integración y la cohesión social. Un espacio en condiciones dignas favorecerá la participación conjunta de niños, jóvenes, adultos y mayores, en un entorno de encuentro y convivencia intergeneracional.
- Prevención del sedentarismo: disponer de una pista adecuada contribuirá a luchar contra problemas de salud asociados al sedentarismo, cada vez más presentes en zonas rurales.
- Dinamización de la localidad: la pista podrá ser utilizada no solo por los vecinos, sino también por visitantes de localidades próximas, contribuyendo a dar vida al pueblo de Gargáligas y a la lucha por el mantenimiento del entorno rural.

Interés deportivo:

Desde la perspectiva deportiva, la mejora integral de la pista polideportiva permitirá:

- Recuperar un espacio polivalente apto para la práctica de deportes como fútbol sala, baloncesto, voleibol o bádminton.
- Disponer de un entorno adecuado para la realización de actividades deportivas escolares, de ocio y competición, coordinadas con los centros educativos y la Mancomunidad.
- Posibilitar la organización de torneos locales y comarcales, contribuyendo a reforzar la identidad de la localidad y su proyección hacia el exterior.
- Ampliar la oferta de ocio saludable para la población joven, contribuyendo a evitar la fuga hacia otros núcleos urbanos con más recursos.
- Potenciar valores deportivos como el esfuerzo, la igualdad, la cooperación y el respeto a las reglas.

Razones excepcionales de interés público:

La actuación reviste un carácter excepcional por las siguientes razones:

- Seguridad: el estado actual de la pista genera riesgos objetivos de accidentes.
- Carencia de alternativas: Gargáligas no cuenta con otra instalación deportiva de uso libre polivalente
- Función social: el deporte constituye una herramienta esencial de integración social, educativa y comunitaria.
- Igualdad territorial: las localidades de carácter rural deben contar con infraestructuras que reduzcan las desigualdades respecto a núcleos urbanos más grandes.
- Contribución a la Agenda 2030: la actuación se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente en los ODS 3 (Salud y bienestar), ODS 10 (Reducción de las desigualdades) y ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles).

Beneficios en relación con el reto demográfico:

La Entidad Local Menor de Gargáligas, como muchos pueblos, sufre un proceso de despoblación progresiva y envejecimiento demográfico. En este contexto, la mejora de la pista polideportiva adquiere un valor estratégico debido a que:

- Ofrece a los jóvenes servicios y recursos atractivos, reduciendo la necesidad de desplazarse a otros núcleos urbanos para practicar deporte o disponer de alternativas de ocio saludable.
- Contribuye a fijar población joven y familias en el territorio, al mejorar la calidad de vida y garantizar servicios básicos que eviten la emigración.
- Genera un espacio polivalente y accesible, útil no solo para el deporte, sino también para actividades comunitarias, escolares y culturales, que refuerzan el sentido de pertenencia al pueblo.
- Mejora la imagen del pueblo como lugar habitable y dinámico, aspecto clave para frenar la pérdida de población y atraer nuevos vecinos.

En definitiva, la rehabilitación de esta instalación se enmarca directamente en las políticas de lucha contra la despoblación, siendo una medida concreta que da respuesta a la necesidad de revitalizar la vida en el medio rural. Esta actuación constituye una inversión estratégica y de futuro, ya que garantiza la seguridad ciudadana, contribuye a fijar población, dinamiza la economía local y fortalece la salud y la cohesión social.

**15. Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín (NIF: P0619000C).**

Objeto de la subvención: Reforma piscina municipal
Importe subvencionado: 60.000,00 €
Importe total de la actuación: 170.000,00 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: El Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín solicita ayuda para la reforma integral de la piscina municipal. A día de hoy, la piscina municipal presenta diversas deficiencias tanto estructurales como funcionales, que dificultan su mantenimiento y comprometen la seguridad y la calidad del servicio que ofrecen. El Ayuntamiento justifica su solicitud en las siguientes razones: Climática: Dado el aumento de las temperaturas durante la época estival, contar con una piscina municipal no solo se convierte en una opción de ocio, sino en una alternativa saludable y segura para combatir el calor, especialmente para niños, personas mayores, trabajadores agrarios y otros colectivos vulnerables. Social y comunitaria: las piscinas públicas funcionan como espacios de convivencia e integración intergeneracional. Favorecen el encuentro entre vecinos de diferentes edades y promueven valores como el compañerismo, el respeto y la convivencia pacífica. Además, permiten la organización de actividades culturales, deportivas y recreativas, beneficiando a toda la comunidad. Turística: la existencia de un albergue de peregrino vinculado al Camino de Santiago supone una oportunidad para atraer visitantes durante todo el verano. La piscina ofrecería un valor añadido a este servicio, aumentando el atractivo de nuestro municipio como lugar de descanso y estancia para los peregrinos. Laboral y agrícola: las piscina también daría servicio a los numerosos trabajadores agrícolas que acuden durante el verano a participar en las campañas de recolección. Ofrecerles un espacio de esparcimiento y combatir el calor mejoraría sus condiciones de vida durante su estancia, fomentando el bienestar y la integración. Económica y estratégica: La construcción de una piscina municipal también tiene un efecto positivo en el desarrollo local, atrayendo a vecinos de municipios cercanos y fomentando el consumo en comercios locales. Asimismo, contribuye a fijar población, una prioridad en zonas rurales afectadas por la despoblación. Ofrecer servicios de calidad mejora la calidad de vida y aumenta el atractivo del municipio para nuevas familias o personas interesadas en asentarse en él. La reforma de la piscina municipal en este municipio no debe entenderse como un lujo, sino como una necesidad e inversión estratégica en salud, bienestar, cohesión social y desarrollo rural. Es una infraestructura que responde a una necesidad real de la población y que aportaría beneficios tanto inmediatos como a largo plazo y puede desempeñar un papel relevante en la lucha contra la despoblación.

**16. Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana (NIF: P0616700A).**

Objeto de la subvención: Reforma del campo de fútbol municipal
Importe subvencionado: 100.000,00 €
Importe total de la actuación: 610.633,88 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: El Ayuntamiento solicita una subvención para transformar el campo de fútbol municipal en un campo de fútbol de césped artificial. Actualmente, la localidad dispone de un campo de fútbol de césped natural, construido hace más de una década, que presenta un avanzado estado de deterioro debido al uso intensivo y a las condiciones meteorológicas. El terreno de juego no reúne las condiciones técnicas adecuadas ni de seguridad para la práctica deportiva reglada. En consecuencia, los equipos locales se ven obligados a entrenar y competir en condiciones inadecuadas, lo que limita la actividad de los más de 180 niños y niñas inscritos en las categorías inferiores, así como la participación de los equipos sénior y aficionados. Esta situación reduce la oferta deportiva local y genera desigualdad respecto a municipios cercanos que ya disponen de campos de césped artificial. La construcción de un campo de fútbol de césped artificial en Pueblonuevo del Guadiana se considera una actuación prioritaria y de interés general, en base a las siguientes razones: 1. Demanda social y deportiva: El número de practicantes de fútbol en el municipio ha aumentado de forma constante en los últimos años, superando los 200 usuarios habituales entre las distintas categorías. La demanda actual no puede ser atendida con las infraestructuras disponibles. 2. Uso continuado y optimización de recursos: El césped artificial permite un uso intensivo durante todo el año, independientemente de las condiciones meteorológicas, reduciendo los costes de mantenimiento y mejorando la rentabilidad del equipamiento público. 3. Seguridad y adecuación técnica: La instalación de césped artificial garantizará condiciones homogéneas de juego y menor riesgo de lesiones, cumpliendo con las normas de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) para competiciones oficiales. 4. Desarrollo de programas deportivos y educativos: El nuevo campo permitirá la creación de escuelas deportivas municipales, campus de verano, torneos intermunicipales y actividades escolares, fomentando la educación en valores, la convivencia y la igualdad de oportunidades. 5. Impacto social y comunitario: La infraestructura se concibe como un espacio de encuentro y participación ciudadana, abierto también a personas adultas y mayores, mediante programas de deporte para todos y envejecimiento activo. La actuación propuesta se alinea plenamente con los objetivos estratégicos de la Junta de Extremadura en materia de: — Fomento del deporte base y la actividad física saludable. — Dinamización del entorno rural y mejora de los servicios públicos. — Promoción de la igualdad de acceso a infraestructuras deportivas.



El proyecto contribuirá directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 3 (Salud y bienestar) y el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), al promover estilos de vida activos, el uso responsable del espacio público y la cohesión social.

Además, su ejecución generará impacto económico local, favoreciendo la contratación de empresas del entorno, la celebración de eventos deportivos comarcales y el fortalecimiento del tejido asociativo y deportivo municipal.

La construcción de un campo de fútbol de césped artificial en Pueblonuevo del Guadiana es una necesidad real, urgente y justificada, que responde a criterios de interés público, social y deportivo. El proyecto permitirá:

- Ofrecer igualdad de oportunidades en el acceso al deporte.
- Mejorar la calidad de vida y la salud de la población.
- Impulsar la actividad asociativa y la cohesión comunitaria.
- Optimizar el uso de los recursos públicos municipales.

17. Ayuntamiento de Guijo de Galisteo (NIF: P1009200E).

Objeto de la subvención: Reforma e instalación de una pista multideporte

Importe subvencionado: 35.000,00 €

Importe total de la actuación: 35.000,00 €

Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa:

El Ayuntamiento solicita una subvención por importe de 35.000,00€, para la reforma e instalación de una pista multideporte en C/ Miguel Márquez en la pedanía de El Batán ya que se encuentran en un estado de deterioro, presentando problemas estructurales y de seguridad que suponen un riesgo para la integridad física de los usuarios, teniendo en cuenta que los usuarios son niños y adolescentes.

La necesidad de acometer de manera urgente esta actuación se fundamenta en los siguientes ejes estratégicos:

1. Seguridad ciudadana: La actual pista deportiva presenta un avanzado estado de deterioro que compromete directamente a la seguridad de sus usuarios, especialmente de los niños y adolescentes que la utilizan con mayor frecuencia. Superficie con grietas, estructuras metálicas sin anclar, entre otros que pueden aumentar considerablemente el riesgo de accidente. La pista representa una amenaza latente para la integridad física de los menores, lo cual contradice los principios básicos de protección a la infancia y el derecho a un espacio público seguro y digno. El cambio o renovación de esta pista no es solo una medida de mejora urbana, sino una acción preventiva fundamental para evitar accidentes y posibles responsabilidades legales.
2. Fomento de la salud y el bienestar: La práctica regular de actividad física contribuye a prevenir enfermedades, mejorar la salud mental y promover hábitos de vida saludables.
3. Acceso igualitario al deporte: La pista estará abierta a toda la población, permitiendo el acceso gratuito y durante los 7 días de la semana.



4. Prevención del sedentarismo en jóvenes y niñ@s: La pista proporcionará un espacio seguro y adecuado para que la infancia y la adolescencia practiquen deporte, reduciendo el tiempo de ocio pasivo (pantallas, redes sociales) y favoreciendo la socialización.
5. Espacio de convivencia comunitaria: Además de su función deportiva, la pista actuará como punto de encuentro vecinal, favoreciendo la integración social y el uso del espacio público.
6. Apoyo a actividades escolares y municipales: Podrá ser utilizada para actividades educativas del centro escolar, así como para las actividades que se desarrolla el dinamizador deportivo a través de la Mancomunidad Valle del Alagón. Actualmente no pueden practicar ciertas actividades porque no hay espacios habilitados. Además también podrá usarse para talleres deportivos organizados por las asociaciones locales.
7. Alineación con los objetivos públicos: El proyecto responde a las estrategias de fomento de actividad física, salud comunitaria y mejora del espacio público.
8. Accesibilidad e inclusión: El uso libre y gratuito de la pista permitirá el acceso a colectivos excluidos del deporte organizado (familias con bajos recursos, personas mayores, jóvenes en situación de vulnerabilidad, etc.)
9. Atracción de eventos y actividades deportivas: La mejora de infraestructuras permitirá la realización de torneos, actividades escolares y eventos comunitarios que atraerán participantes y visitantes, dinamizando el comercio y los servicios locales.
10. Revalorización del entorno urbano: Las infraestructuras deportivas mejoran el atractivo de pueblos y espacios públicos, lo que favorece el asentamiento de población joven y familias e impulsa el valor social del territorio.

Esta actuación constituye una inversión estratégica y de futuro, ya que garantiza la seguridad ciudadana, contribuye a fijar población, dinamiza la economía local y fortalece la salud y la cohesión social.

18. Ayuntamiento de Millanes (NIF: P1012500C).

Objeto de la subvención: Mejora de la cubierta del pabellón polideportivo en Millanes
Importe subvencionado: 30.000,00 €
Importe total de la actuación: 30.005,56 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: El municipio presenta solicitud de ayuda destinada a la sustitución de la cubierta del pabellón deportivo municipal, dada la situación de deterioro que presenta la instalación y la necesidad urgente de garantizar su adecuado uso por la ciudadanía. — Actualmente, la cubierta del pabellón se encuentra en un estado de grave deterioro, presentando: — Rotura de chapas metálicas, con riesgo de desprendimientos.



- Goteras generalizadas, que provocan filtraciones constantes.
- Inundaciones en la pista deportiva durante los episodios de lluvias intensas, lo que ocasiona la suspensión de las actividades programadas y la imposibilidad de uso seguro de la instalación

La sustitución de la cubierta permitirá:

- Garantizar la seguridad de los usuarios, evitando riesgos derivados de filtraciones, humedades y posibles desprendimientos.
- Asegurar la continuidad de las actividades deportivas municipales, especialmente en los meses de invierno, cuando el uso del pabellón es esencial.
- Fomentar el deporte y hábitos de vida saludables entre jóvenes y adultos, facilitando el acceso a instalaciones en condiciones adecuadas.
- Optimizar el uso de una infraestructura básica, que constituye un recurso fundamental para el fomento de la convivencia y la cohesión social del municipio.

La sustitución de la cubierta del pabellón municipal de Millanes es una actuación urgente e imprescindible para garantizar el correcto uso de una de las principales infraestructuras del municipio. Sin esta intervención, se pone en riesgo la seguridad de los vecinos, la continuidad de las actividades deportivas y sociales, y la inversión realizada recientemente en el suelo de la instalación.

19. Ayuntamiento de Gargantilla (NIF: P1008100H).

Objeto de la subvención: Adecuación y reforma de la pista deportiva y sus instalaciones

Importe subvencionado: 30.000,00 €

Importe total de la actuación: 42.407,93 €

Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa:

El motivo de la solicitud de subvención es que las instalaciones deportivas del municipio se encuentran en un estado de deterioro crítico, en concreto la pista deportiva, presentando graves problemas estructurales y de seguridad que suponen un riesgo para la integridad física de los usuarios. Con esta actuación se pretende la sustitución del cerramiento perimetral de la pista, la rehabilitación de su superficie y la dotación de nueva iluminación.

Este deterioro impide la realización de actividades, así como el uso de las instalaciones.

De igual forma, otros argumentos principales para la inversión son:

1. Seguridad Ciudadana: Es una obligación prioritaria eliminar el peligro de accidentes en las instalaciones.



2. Reto Demográfico: Unas instalaciones modernas son un atractivo clave para fijar población joven y atraer nuevas familias.
3. Desarrollo Económico: Pueden ser un motor económico al servir para eventos deportivos y generar actividad comercial.
4. Salud Pública y Cohesión Social: Fomentan los hábitos saludables.

En virtud de lo expuesto, se hace necesaria la ayuda solicitada para poder realizar actividades deportivas en condiciones óptimas, tratándose de una inversión necesaria, estratégica y urgente para el futuro de este municipio.

20. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (NIF: P1011400G).

Objeto de la subvención: Rehabilitación pistas de tenis municipales

Importe subvencionado: 40.000,00 €

Importe total de la actuación: 40.000,00 €

Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa:

El ayuntamiento presenta solicitud de ayuda vista la necesidad de la rehabilitación del pavimento de las pistas n.º 1 y n.º 2 de tenis municipal del polideportivo Fariñas Esteban de Madrigal de la Vera.

En la actualidad el pavimento de las pistas de tenis se encuentra en muy mal estado, presentando múltiples deficiencias, lo que hace que no se encuentren en condiciones para un correcto uso de las mismas, habiendo riesgos de accidentes. La superficie de las pistas ha perdido planeidad y presenta numerosas grietas y desprendimientos. En algunas zonas se ha disgregado la capa de acabado observándose desconchones que provocan que se desvirtúe el bote de la pelota. Al haber perdido la planeidad las pistas se producen charcos que provocan acumulaciones de suciedad y barro lo que hace aumentar la peligrosidad del uso de las pistas.

El Ayuntamiento justifica su solicitud de una subvención de concesión directa en las siguientes razones de interés público, social, económico o humanitario:

1. Es absolutamente necesario eliminar las deficiencias del pavimento de las pistas con el fin de eliminar el peligro de caídas o torceduras al hacer uso de las mismas.
2. Los aficionados al tenis en el pueblo son un grupo cada vez mayor, incrementado desde la pandemia por la necesidad de hacer deporte al aire libre. Además, unas instalaciones modernas son un atractivo clave para fijar población que le gusta practicar este deporte.
3. Unas pistas adecuadas permiten realizar torneos a nivel municipal o comarcal pues son muchos los aficionados que vienen a jugar al tenis de los pueblos colindantes de la Vera y de la provincia de Ávila.
4. A raíz de la pandemia el deporte al aire libre ha ganado más adeptos, en disciplinas como el tenis, el ciclismo o las carreras por el monte. Las pistas nos ayudan a fomentar hábitos saludables además de ser un espacio de participación colectiva y de encuentro de jóvenes y de mayores.

Por todo ello, se puede concluir que la inversión que se prevé llevar a cabo en las pistas de tenis es una inversión estratégica y urgente para el futuro del municipio de Madrigal de la Vera que ofrecerá unas instalaciones adecuadas a las expectativas de sus vecinos para cumplir con las necesidades deportivas, saludables y de ocio que requieren y demandan.

**21. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (NIF: P0607000G).**

Objeto de la subvención: Reforma del Pabellón de la Ciudad Deportiva Municipal
Importe subvencionado: 40.000,00 €
Importe total de la actuación: 60.000,00 €
Razones particulares de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión directa: El Pabellón de la Ciudad Deportiva de Jerez de los Caballeros Manuel Calzado Galván presenta en la actualidad un estado de deterioro considerable, con deficiencias estructurales, problemas de seguridad y carencias en su equipamiento que afectan directamente a su funcionalidad. Esta situación supone un riesgo para la integridad física de los usuarios y limita el correcto desarrollo de actividades deportivas y eventos. La necesidad de acometer de manera urgente una mejora integral de la infraestructura del Pabellón se fundamenta en los siguientes ejes estratégicos: a) Seguridad Ciudadana: La seguridad de los usuarios es prioritaria. La intervención eliminará riesgos actuales, garantizando unas condiciones adecuadas para la práctica deportiva. b) Reto Demográfico: La modernización del Pabellón representa un atractivo clave para fijar población joven, atraer nuevas familias y reforzar la oferta de servicios deportivos del municipio. c) Desarrollo Económico: Un pabellón renovado y adaptado a estándares actuales permitirá acoger competiciones de mayor nivel, eventos deportivos y actividades de ocio, generando un impacto positivo en la economía local, especialmente en la hostelería, comercio y turismo. d) Salud Pública y Cohesión Social La práctica deportiva en instalaciones adecuadas fomenta hábitos de vida saludables y ofrece un espacio de encuentro fundamental para la convivencia y la cohesión social de la comunidad. Por todo lo expuesto, se considera urgente y necesario la mejora de la infraestructura del Pabellón de la Ciudad Deportiva. Esta actuación constituye una inversión estratégica y de futuro, ya que garantiza la seguridad ciudadana, contribuye a fijar población, dinamiza la economía local y fortalece la salud y la cohesión social.

**ANEXO II****MODELO DE CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUACIÓN
SUBVENCIONADA**

D./Dña. _____, Interventor/a o
Secretario/a Interventor/a de la entidad local de _____,
de conformidad con lo establecido en la resolución de la concesión de la ayuda,

CERTIFICO:

1. Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros que se han destinado a sufragar los gastos de la actuación subvencionada, que ha consistido en _____ con una inversión total de _____ euros.
2. Que para la ejecución de la actuación objeto de subvención señalada en el punto anterior, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del sector público.
3. Que los datos relativos a esta actuación son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría intervención en el expediente administrativo correspondiente, cuyas copias auténticas se remiten al órgano gestor de esta subvención.
4. Que se han cumplido las medidas de publicidad establecidas en la resolución de concesión y muestra de ello se acompaña a este certificado la correspondiente acreditación gráfica.
5. Que con fecha ____ de _____ de 20____, fue recepcionada la actuación subvencionada objeto de la citada resolución.
6. Que se ha realizado la correspondiente inscripción, en su caso, de las instalaciones a las que se refiere la subvención dentro del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo no se deberá certificar este apartado, pero la entidad beneficiaria deberá cumplir con esta obligación en el plazo de tres meses contado desde que la Dirección General de Jóvenes y Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el censo está plenamente operativo).

Y para que conste ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, se expide el presente certificado, que visa el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a en _____ a _____ de _____ de 20____.

V.º B.º

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

**ANEXO III****MODELO JUSTIFICACIÓN EJECUCIÓN OBRAS DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN**

D./Dña. _____, Interventor/a o secretario/a interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en la resolución de la concesión de la ayuda,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de la obra para _____ y que se describen en los siguientes puntos.

Que el proyecto técnico de la obra fue aprobado por el órgano de contratación de esta entidad.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del sector público.

1. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra: _____

Fecha de inicio de la obra: _____

Fecha de terminación de la obra: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra (los resultados se han de referir a las actividades previstas y ejecutadas en el proyecto): _____

2. Memoria económica de la actividad:

2.1. Relación de gastos e inversiones realizadas:

a) Gastos de materiales:

N.º Factura	Fecha factura	Concepto factura	Partida y capítulo del presupuesto que contiene el concepto de la factura ⁽¹⁾	Proveedor	NIF Proveedor	Importe total factura	Importe imputado a la ayuda ⁽¹⁾	Fecha del pago
					TOTAL			



b) Medios propios: mano de obra.

NIF trabajador	Nombre y apellidos	N.º horas imputadas a la ayuda	Importe imputado a la ayuda ⁽²⁾
	TOTAL		

c) Medios propios: amortización medios auxiliares.

Medio auxiliar	Justificación del medio auxiliar que amortizar ⁽³⁾	Partida y capítulo del presupuesto que contiene su uso	Amortización imputada a la ayuda ⁽²⁾
		TOTAL	

⁽¹⁾ Se debe indicar la partida y el capítulo del apartado "mediciones y presupuestos" del proyecto.

⁽²⁾ Solo se considerará gasto justificado el importe que figure en la columna de imputado a la ayuda recibida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

⁽³⁾ Se deberá justificar la posesión del medio auxiliar y que se encuentra en período de amortización mediante factura.

2.2. Desviaciones en los presupuestos de mano de obra y de materiales y medios auxiliares:

Concepto	Coste efectivo ⁽¹⁾	Importe presupuesto inicial ⁽²⁾	Desviaciones del presupuesto inicial ⁽³⁾
Mano de obra			
Materiales			
Medios auxiliares			
Totales			

Notas explicativas:

ATENCIÓN: En las columnas se recogerán solo los gastos que se puedan justificar documentalmente.

⁽¹⁾ Coste efectivo de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares empleados en la obra. El importe en el caso de los materiales y medios auxiliares coincidirá con el total imputado a la ayuda recibida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes del apartado 2.1.a) y del apartado 2.1.c). En el caso de la mano de obra coincidirá con el indicado en el apartado 2.1.b)

⁽²⁾ Presupuesto inicial de la mano de obra y de los materiales y medios auxiliares indicados en el proyecto por el cual se le concedió la ayuda

⁽³⁾ = (1)-(2) Diferencia entre el coste efectivo y el presupuestado en la solicitud, siendo negativa en el caso de una ejecución inferior a la prevista.



3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:

3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES		APORTACIÓN MUNICIPAL REALIZADA ⁽³⁾
Cantidad concedida ⁽¹⁾	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) ⁽²⁾	

Notas explicativas:

⁽¹⁾ Importe de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra.

⁽²⁾ Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.

⁽³⁾ Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de este apartado.

3.2. Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de _____

V.º B.º El/la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento: Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades:

-Tramitación de las solicitudes de subvención directa presentadas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 19 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.



Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitiéndola por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras administraciones públicas, si no consta oposición de la persona interesada. Los datos tributarios o de Seguridad Social se obtendrán de sus respectivas administraciones públicas si se ha autorizado expresamente su consulta de oficio.

Este anexo IV de Información sobre protección de los datos de carácter personal deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a la solicitud que se ubiquen tanto en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.

• • •